

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Circular núm. 211.

Habiendo recibido aprobado por el Gobierno de S. M. el proyecto promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para surtirla de buenas y abundantes aguas potables, lo he remitido al Sr. Alcalde, acompañado del oficio que á continuacion se inserta para conocimiento y satisfaccion del público, mediante se trata de un elemento vital para esta poblacion en particular y para toda la provincia en general.

Santander 15 de Octubre de 1877
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Seccion de Fomento.—El Excmo. Sr. Director general de obras públicas, Comercio y Minas, me ha comunicado en 24 de Setiembre último la Real orden siguiente.—«El Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: Oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, Su

Magestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Santander, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche cien litros de agua por segundo de las fuentes llamada de la Molina, en el abastecimiento de la ciudad, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto del Ingeniero Jefe de 1.^a clase del cuerpo de Canales, Caminos y Puertos, D. Angel Mayo y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.^a El agua que se concede por esta autorizacion no podrá dedicarse á otro uso distinto del especial para que se destina sin nueva concesion.

3.^a El replanteo de las obras se verificará presencia del Ingeniero Inspector, mediante aviso de la municipalidad y se estenderá por duplicado el acta correspondiente.

4.^a Dentro de 6 meses contados desde el dia en que esta autorizacion, se publique se dará principios á los trabajos, continuándolos sin interrupcion; y dejándolos concluidos en el plazo de cinco años.

5.^a Cuidará el Ayuntamiento de que con las obras no se cause daño alguno á las carreteras del Estado, ni se entorpezca el tránsito público.

6.^a Será obligacion del Ayuntamiento indemnizar los perjuicios que por la disminucion en el caudal de los manantiales de la Molina, se irroguen á los aprovechamientos existentes al empezar las obras hechas directamente de los mismos manantiales y á los inferiores en el cauce del rio Pas, con arreglo á lo dispuesto por el art. 213 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

7.^a Concluidas las obras se procederá á su inspeccion facultativa para declarar si se ha ejecutado con arreglo á las condiciones de la autorizacion.

8.^a Queda obligado el Ayuntamiento á mantener las obras en perfecto estado cuidando escrupulosamente de su conservacion.

9.^a Se decretará la caducidad de la

concesion si se faltare á cualquiera de las condiciones anteriormente consignadas.

10.^a Disfrutará el referido Ayuntamiento de los beneficios otorgados á las obras de esta clase por la legislacion vigente, y estará sujeto á las obligaciones que en la misma se prescriben.

11.^a Esta autorizacion se entiende hecha á perpetuidad y con la libertad de tarifas ó canon establecida en el decreto ley de 14 de Noviembre de 1868.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y la del Ayuntamiento de la capital de esa provincia, acompañando un ejemplar del proyecto.»

Tengo especialísima satisfaccion en transmitirlo á V. S. para su conocimiento, el del Excmo. Ayuntamiento y efectos consiguientes á la realizacion del proyecto aprobado de que se hace mérito y que remito á V. S. complaciéndome á la vez en ofrecer la mas resuelta cooperacion que convenga y esté al alcance de mi autoridad, para que dicho proyecto reciba todo su complemento por los procedimientos mas oportunos y en el menor término posible, como lo espero todo del reconocido celo é ilustracion del Excelentísimo Ayuntamiento y de todas las clases de la poblacion de Santander, que sean llamadas á contribuir más ó ménos y en uno ú otro concepto á la terminacion de una obra, cuya importancia y urgencia son notorias, como son inmensos é incalculables los beneficios que ha de reportar.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 15 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

Sr. Alcalde Constitucional de esta capital.

Aguas.

Circular núm. 208.

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Corporacion municipal de la Vega de Pas, se ha presentado un proyecto para el abasteci-

miento de aguas potables, solicitando autorizacion para el aprovechamiento de cinco litros por segundo de las fuente llamada «Fuentes-Verdes, que radica en el sitio denominado Bustalleran, distante de la poblacion 1.221'90 metros.

Por lo tanto y segun lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, el referido proyecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, por término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren agraviados con la obra proyectada, presenten sus reclamaciones; advirtiéndole que trascurrido el plazo señalado no se dará curso á ninguna.

Santander 15 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

MONTES.

Circular núm. 201.

El dia trece de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valderride, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de diez y ocho piés de roble que contienen un volumen maderable de nueve metros, ciento sesenta decímetros cúbicos, bajo el tipo de doscientas ocho pesetas, ciento dos estéreos de leña equivalente á otros tantos carros, bajo el tipo de doscientas treinta pesetas, que producirán la corta de ocho robles y cincuenta encinas maderables, habiéndose señalado los cincuenta y ocho árboles por entresaca en los montes del distrito.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 12 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

Circular núm. 202.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 24, del dia 11 de Agosto último, la circular de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en que

se manifestaba la necesidad de que se reunieran las cartas de pago de los depósitos que para mejora de montes existen en la Caja Sucursal y practicar su liquidación que debe hacerse de los mismos encargué á los Sres. Alcaldes de esta provincia su más exacto cumplimiento y como hasta la fecha no lo hayan verificado y sea llegado el caso de proceder á la devolución de estos depósitos según lo dispuesto en la circular de la Dirección general Instrucción pública. Agricultura é Industria que se inserta á continuación, reitero á los señores Alcaldes que se hallen en descubierta de aquel servicio remitan á vuelta de correo las cartas de pago que por este concepto obran en su poder.

Santander 6 de Octubre de 1877.
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

Orden que se cita.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL

D E

Instrucción pública, Agricultura é Industria.—Montes.—Circular.

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 24 de Agosto último, ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de lo propuesto por la Intervención general con motivo de lo dispuesto en Real orden de 23 de Julio último, comunicada por ese Ministerio, para que se dictasen las reglas conducentes al mejor cumplimiento de la ley de 11 del mismo sobre repoblación de los montes públicos. En su vista, y de lo informado por la Dirección general de la Caja de Depósitos, S. M. el Rey, conformándose con lo propuesto por la Intervención y con las modificaciones indicadas por la referida Dirección; se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

Primera. Conforme á lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º de la ley de 11 de Julio último, se aplicarán al Tesoro los productos de los montes que en los mismos se determinan, y se comprenderán en cuentas y relaciones de Rentas públicas bajo el título de *Ingresos del Ministerio de Fomento*, en un concepto especial con el epigrafe de *Recursos para la repoblación y mejora de los montes*, subdividido en los dos conceptos parciales de *diez por ciento de aprovechamientos y fondos procedentes de depósitos*.

Segunda. Los Gobernadores de las provincias reclamarán desde luego, por medio de los correspondientes anuncios, las cartas de todos los depósitos procedentes de aprovechamientos forestales que obran ó deban obrar en poder de los Ayuntamientos ó de funcionarios del Ministerio de Fomento, para que sean presentadas en las Secciones del ramo. Estas dependencias pasarán á las Administraciones económicas, endosadas á la Dirección general del Tesoro y con factura visada por los expresados Gobernadores, todas aquellas que correspondan á depósitos aplicables á la repoblación y mejora de los montes públicos, á fin de que tenga efecto la devolución de su importe y el ingreso equivalente en las arcas del Tesoro, con aplicación al presupuesto de 1877 á 78.

Tercera. Las Administraciones económicas liquidarán los depósitos á que se refieran las cartas de pago que á este

efecto reciban de las dependencias de Fomento, y remitirán á estas relaciones de las liquidadas, para que estampando en ellas su conformidad, se formalice por las sucursales de la Caja general de Depósitos la devolución de aquellos y el ingreso en el Tesoro de sus equivalencias.

Cuarta. Las Administraciones económicas cuidarán de distinguir, como se previene en la regla primera, los ingresos por recursos para la repoblación de montes en las relaciones mensuales de Rentas públicas y en los estados de contabilidad anticipada que facilitan á la Intervención general, á fin de que por esta pueda formarse y remitirse á la Dirección general del Tesoro público la nota correspondiente y darse conocimiento á la Ordenación del Ministerio de Fomento para los efectos de considerar su importe como crédito disponible para las atenciones de la repoblación y mejora de los montes públicos.

Y quinta. Para el pago de dichas atenciones se considerará autorizada en el presupuesto del Ministerio de Fomento la inclusión de un nuevo concepto, titulado *Gastos de repoblación y mejora de los montes públicos*, subdividido en capítulos adicionales que se distinguirán con la separación de servicios siguientes: *Personal de Capataces de cultivos.—Material de repoblación y mejora de los montes públicos.*

En su consecuencia, y para el mejor cumplimiento de las prescripciones insertas, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se recomiende eficazmente á los Gobernadores de provincia el mayor celo en el cumplimiento de la disposición segunda, para obtener todas las cartas de pago procedentes de depósitos que obran en poder de Corporaciones, funcionarios ó particulares, como se dispuso en circular de 21 de Julio último, á fin de que con las formalidades prescritas por Hacienda se ingrese su importe á la posible brevedad en las arcas del Tesoro.

2.º Que se excite igualmente el celo de los Ingenieros Jefes de los distritos forestales y demás funcionarios del ramo para que cooperen á la ejecución de dicho servicio.

Y 3.º Que la ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, á medida que reciba de la Intervención general de la administración del Estado las notas á que se refiere la disposición 4.ª facilite á esta Dirección general un estado por provincias de las cantidades ingresadas, y de la parte de estas que mensualmente se libre al personal, con el objeto de que pueda disponerse oportunamente la distribución del resto para el material; teniendo presente que el crédito de cada uno de los dos capítulos adicionales, en que por la disposición quinta se divide el pago de estas obligaciones, lo constituirán respectivamente el importe de los sueldos que se devenguen y la diferencia entre este y los ingresos obtenidos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 12 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, *Estéban Garrido*.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Circular núm. 204.

El día 24 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tresviso, bajo la presidencia del Alcalde, la 2.ª subasta de 400 estéreos de leña de haya, equivalentes á otros tantos carros existentes en el monte de Barreda, derribados por los vientos, tasados en 400 pesetas, con sujeción á las condiciones del pliego que ha de regir para la misma.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de este Gobierno, se hallarán de manifiesto el referido pliego de condiciones para que se enteren los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 12 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

Circular núm. 205.

El día 23 del corriente y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia del Alcalde, la 5.ª subasta de 2.000 estéreos de leña de mata de roble señalados en el monte denominado Hermoso, bajo el tipo de 1.500 pesetas, con las condiciones que sirvieron para las anteriores.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, estarán de manifiesto el pliego de condiciones á fin de que puedan enterarse los que deseen interesarse en la subasta.

Santander 12 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

Circular núm. 209.

El día 17 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Las Rozas, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 40 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 16 metros, 840 decímetros cúbicos, señalados por entresaca en los montes del expresado Ayuntamiento, mediante el tipo con sus leñas y cortezas 360 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 15 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

Circular núm. 210.

El día 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 160 piés de haya, que contienen un volumen maderable de 174 metros, 620 decímetros cúbicos, señalados por entresaca en los del expresado Ayuntamiento, bajo el tipo con sus leñas de 1.560 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 15 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

MINAS.

Don J sé Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Gefe honorario de Administración civil y en propiedad Gefe de la expresada sección. Hago saber: Que D. Pedro Fernandez Campa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de diez

pertenencias con el nombre de «Pedra», de mineral de hierro al sitio que llaman Ermita de Santiago, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento del mismo nombre que linda al N. las minas «Camargo» y «Nueva Trinidad», de la sociedad «Paulina» al E. bosque y sierra comun; al S. los mismos bosque y sierra y ferro carril de las minas y al O. la mina «Deseada.»

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Ermita de Santiago, que se halla precisamente sobre el límite S. de la mina «Nueva Trinidad»; desde él se medirán al O. 215 metros, ó los necesarios para entestar con la mina «Deseada», fijándose la 1.ª estaca; de esta al S. 200 metros, la 2.ª, de esta al E. 500 metros, la 3.ª, y de esta al N. 200 metros, la 4.ª, entestando con la mina «Nueva Trinidad.»

Dicha solicitud fué presentada el 8 del corriente.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 9 del mismo, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Octubre de 1877.—*José Calderon.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Existiendo en la Caja de esta Administración económica las Inscripciones nominativas de los Ayuntamientos que ha continuación se relacionan, concurrirán los mismos á recogerlas en el preciso término de 15 días, por medio de persona autorizada al efecto, previéndoles á la vez que si no lo verifican en el término fijado se verá esta dependencia en la precisión de imponer á los morosos el debido correctivo.

Ayuntamientos.

Alfoz de Lloredc.
Arnuero.
Bareyo.
Bárcena de Cicero.
Cabezón de Liébana.
Campón de Yuso.
Cártes.
Cayón.
Cieza.
Enmedio.
Escalante.
Gibaja (por Ramales).
Hazas en Cesto.
Liendo.
Luena.
Meruelo.
Miengo.
Miera.
Molledo.
Marrón (por Laredo).
Pesaguero.
Pesquera.
Penilla de Cayón.
Riva (por Ruesga).
Ramales.
Ruesga.
Revilla (por Camargo).
Santander.
San Felices de Buelna.
San Pedro del Romeral.
Santurde de Toranzo.
Solórzano.
Seña (por Laredo).
Sámano.
Valdáliga.
Valderredible.
Villaescusa.

Villafufre.
Beneficencia.
 Beaterio de la Higuera.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
 Santander 16 de octubre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.
 El Director general presidente de la

Junta de la Deuda pública con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:
 «Habiendo acordado la Junta de la Deuda que la celebracion de la 16ª subasta para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 25 del corriente, dispondrá V. S. que desde luego se publique por esa Administracion económica, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia al oportuno anuncio, basado en el que se le remitió con Circular de esta Junta del 11 de No-

viembre última; debiendo hacer presente a V. S. que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esa dependencia desde el 13 al 17 del presente mes, y que la remision de las proposiciones en pliego certificado ha de ser por el correo del siguiente dia 18 precisamente, dando en otro caso aviso negativo.
 Así mismo deberá V. S. advertir en el anuncio que en los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el

cupon vencido en 31 de Diciembre del año actual los títulos del 3 por 100 exterior y el cupon que vencera en 1.º de Enero los títulos del interior.»
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento basando sus proposiciones con arreglo al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 80 su fecha 17 de Noviembre del año último.
 Santander 12 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Primer trimestre del año 1877-78.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Múm. de orden	NOMBRES.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletin en que se anunció al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.
1.º	D. Isidro Sierra Izquiero, vecino de Polientes.....	16 tierras y 10 prados..	Iglesia de Revelillas	4111 al 3115 y 4117 al 4137.....	Revelillas, en el Ayuntamiento Valderredible.	Un plazo el 11.º...	20 de Marzo de 1877 ..	300	El n.º 30 de 22 de Agosto de 1877.....	4 de Setiembre de 1877 el apremio y 10 de id. id. el embargo
2.º	El mismo D. Isidro Sierra.....	7 tierras una era y un prado.....	Beneficio de Montecillo.....	2564 al 2572.....	Montecillo en Valderredible	Un plazo el 11.º...	1.º de Junio de 1877.....	101.38	Id. Id.....	Id. id.
3.º	El propio, D. Isidro Sierra.....	8 tierras y un prado ..	Iglesia de Montecillo.....	3951 al 3957.....	Id. en id.....	Un plazo el 11.º...	Id. id.....	68.75	Id. id.....	Id. id.
4.º	D. Santos Fernandez y Garcia, hoy por cesion el Don Isidro Sierra Izquiero.....	18 tierras y dos prados..	Iglesia de Sobrepeña.....	4088 al 4107.....	Sobrepeña en Valderredible	Tres plazos el 9.º 10.º y 11.º.....	14 de Febrero de 1875, 76 y 77.....	117.75	Id. id.....	4 de Setiembre de 1877 el apremio y el 14 de id. el embargo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia por no haberle especial de ventas, en conformidad á lo prevenido en el art. 34 de la Instruccion de 31 de Agosto de este año, dada para el cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del mismo.

Santander 30 de de Setiembre 1867.

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES.
Manuel S. Vigil.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

(Continuacion de los modelos que cita la circular inserta en el número 51.)

Modelo número 7.

NÚMERO 1.

Provincia de...

Juzgado municipal de...

MES DE DE 187...

AÑO DE 187...

DIA....

Nacimientos. (1) *inscriptos en vida.* (2) *varonas.*

Inscripcion número 000..... alumbramiento (3) triple, tres varones.....
 Corresponde á los..... niño N. N. (4).....
 nació el dia (5)..... á las (6)..... de la (7).....
 hijo (8) de legítimo matrimonio,..... su padre N. N., natural de (9).....
 provincia de (10)..... de (11) ... años de edad, su estado (12).....
 su profesion, oficio ú ocupacion (13)..... domiciliado en (14) este distrito
 municipal,..... provincia de (15)..... su madre N. N., natural de
 (16)..... provincia de (17)..... de (18).... años de
 edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20).....
 domiciliada en (21)..... provincia de (22).....
 de..... de 1877.
 El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida ó Inscritos muertos,» segun el caso.
- (2) «Varones ó hembras,» segun el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
- (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo número 7.

NÚMERO 2.

Provincia de...

Distrito municipal de

MES DE..... DE 187...

AÑO DE 187...

DIA....

Parroquia de.....

Alumbramiento (3) triple, tres varones..... nació el día (5)
Corresponde á los niños N. N. (4)..... de la (7) hij (8) de legítimo matrimonio,.....
á las (6) de la (7) de (11)
su padre N. N., natural de (9)..... provincia de (10)..... de (11)
años de edad, su estado (12)..... su profesion, oficio ú ocupacion (13).....
domiciliado en (14) este distrito municipal..... provincia de..... su madre
N. N., natural de (16)..... provincia de (17)..... de (18)..... años de
edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20)..... domici-
liada en (21)..... provincia de (22).....

.....de.....de 187...

El Cura párroco.

- (1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos», según el caso.
- (2) «Varones ó hembras», según el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento», se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
- (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
- (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Annncios oficiales.

Ayuntamiento de Comillas.

En el corral del concejo de Ruiseñada, pueblo afecto á este municipio, se hallan prendados dos novillos de tres á cuatro años respectivamente, castrados ambos, y ambos con la oreja derecha rasgada; á excepcion de que el mayor tiene señalado el marco en el asta derecha, y una M. en el cuarto derecho el otro.

Lo que se anuncia al público por el término de 20 dias, á los efectos oportunos.

Comillas 4 Octubre de 1877.—Victoriano P. de la Riva.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Se halla vacante y ha de proveerse la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, los que aspiren á ella presentarán en la Secretaria del mismo y dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los documentos á que se refiere el artículo trece del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Castro-Urdiales 4 de Octubre de 1877.—Ricardo Lavín.

Ayuntamiento de Solórzano.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Riaño comprendido en este término municipal se halla prendada y puesta en custodia una vaca por haber causado daños, de las señas siguientes:

Edad como de 8 á 9 años, color de avellana clara, la gama derecha fina y la izquierda calva; inica estar preñada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que su dueño se presente á recogerla previo pago de daños y costas en el término de 30 dias, pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos. Solórzano 6 de Octubre de 1877.—El Alcalde—Paulino Pumarrejo.

Ayuntamiento de Enmedio.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Medico-cirujano, para la asistencias de los pobres, dotado con ciento veinticinco pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á contar desde el que en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia; pasados los cuales se proveerá, con sugencion á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Enmedio 8 de Octubre de 1877.—El Alcalde—José Gutierrez.

Providencias Judiciales.

Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta Capital y partido etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Valentina Bacigalupe y Solana vecina que fué de esta Ciudad en la cual fallerío el diez y seis de Julio último á bintestato, á fin de que en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos parandoles en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por sus hermanos Don Pedro, Don Miguel y Doña Francisca Bacigalupe y Solana

Dado en la ciudad de Santander á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Nicolás Antonio Suarez—P. M. de S. S.—Ignacio Perez.

Don Nicolás Antonio Suarez Juez de primera Instancia de esta ciudad.

El Veintitres del corriente y hora de las nueve de su mañana se subastarán en este Juzgado dos piezas de paño negro de elasticotino clase superior de cuarenta y cinco y treinta varas respectivamente tasadas á quince pesetas vara propiedad de Don Candido Parra.

Dado en Santander á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Nicolás Antonio Suarez—P. M. de S. S.—Genaro de Cós.

Don Eduardo Montero, Juez de primera instancia de este Partido de Ramales.

Por la presente cito llamo á Juliana, Manuela y Paulino Samperio Mazon, naturales de la villa de San Roque de Riomiera, solteros, labradores y del comercio en ambulancia, de diez y seis, veinte y dos, y diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, para que se presenten en la carcel pública de este Partido, á fin de extinguir la condena, que por la Audencia de este Distrito les fué impuesta, en causa seguida contra los mismos, sobre lesiones causadas á Angela Gomez, y su hija Maria Saiz.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Señores Jueces é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca del Paulino, Juliana y Manuela, y caso de ser habidos, los remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades de costumbre.

Ramales de la Victoria dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Montero.—P. M. de S. S.—Mateo de Rasino y Rubiano.

Licenciado Don José Torres y Torres Juez de primera Instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su Partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guadalupe Fernandez vecina de Abanillas para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta del Gobierno comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que contra la misma aparecen en la causa que se instruye sobre hurto de unas cebollas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal: Dado en esta espresada villa á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—José Torres y Torres—P. M. de S. S.—Juan Angel Celedonio.

Anuncios particulares

REMATE VOLUNTARIO.

El dia 28 del corriente mes de Octubre de 1877 y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en el local de la Escuela de párvulos de la Villa de Rucandio el remate voluntario de varios bienes rústicos y un molino harinero con seis juegos de ruedas inmediato á la carretera y el pueblo de los Prados sobre las margenes del rio Miera de buena construccion, con una casa pegante á él destinada á cuadra y habitacion y varias fincas radicantes en término de los Ayuntamientos de Riotuerto y Liérganes. Quien quisiere interesarse en su ad-

quisicion, podrá informarse de su cabida, calidad y valor en la notaria de Don Pedro Munquera en el pueblo de Sobredro de la Serna Revilla, quienes pondrán de manifiesto el pliego de condiciones porque la subasta ha de hacerse y la relacion de las fincas objeto de la misma.

A voluntad de sus dueños y en la Notaria de Don Ignacio Perez, tendrá lugar el Jueves veinte y cinco del corriente, hora de las doce de su mañana, la venta en pública licitacion de las fincas siguientes.

Primeramente. Un almacen con su entresuelo y desvan y vuelo para edificar en esta Capital, Calle de Daoiz y Velarde, que mide de frente por sus fachadas de Sur á Nort, 50 pies, por un fondo de 62 pies próximamente, que componen un arca de 198 metros 34 centímetros cuadrados y un patio al Norte, para servicio de luces y vistas, con un pozo de aguas, ocupa dicho patio 42 metros cuadrados

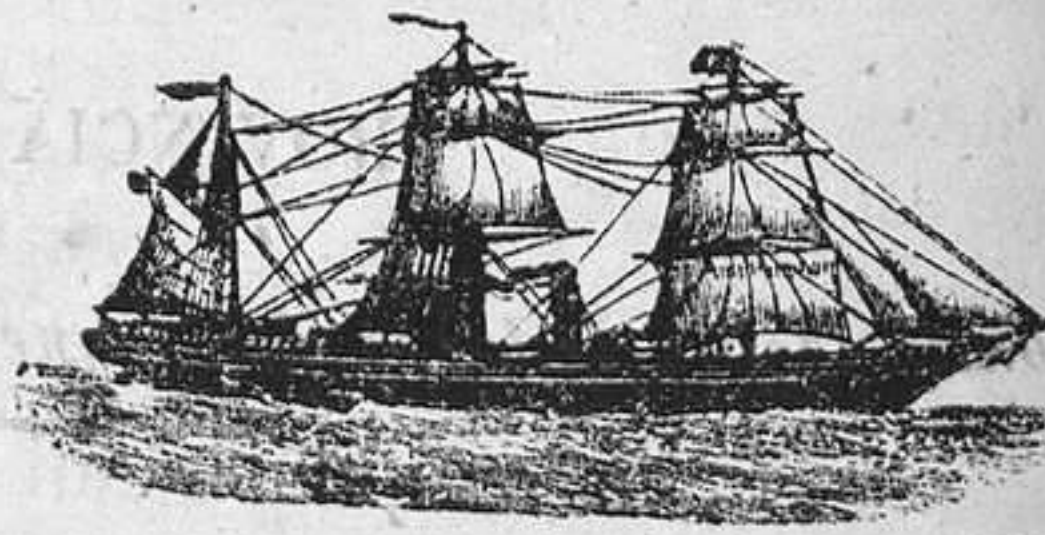
Item. Otro almacen entresuelo y desvan, continuacion del que antes queda expresado y por consiguiente medianero con las mismas dimensiones próximamente.

El precio y demás condiciones de la subasta estarán de manifiesto en la Notaria referida para el que desee enterarse.

Santander 17 de Octubre de 1877.—Por los Interesados.—Ignacio Perez.

En la noche del 10 al 11 de Setiembre, desapareció del Monte del lugar de la Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega una vaca, color de avellana clara, de 5 á 6 años, con marcas que dice «Conde» en la asta izquierda «Luená y Viernoles» en la derecha; y se suplica al que la haya encontrado lo comunique, que al dueño Don Manuel Martinez Conde, vecino del mismo Torrelavega que pagará los gastos.

Vapores-correos de A. Lopez y C.^a



PARA LA

HABANA Y VERACRUZ

en viaje extraordinario con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el día 28 de Octubre,

EL VAPOR-CORREO ESPAÑOL

BOBUNA

Precios de pasaje en 3.^a clase.

Para la Habana..... 35 duros.
Para Veracruz..... 100 id.
Consignatarios en Santander, Señores Angel B. Perez y C.^a, Muelle, 18.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.